



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2017-MDB

Bellavista, 03 de mayo del 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

**VISTO**, el Memorándum N° 090-2017 MDB/GAF del 28 de abril del 2017 remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en sus artículos 34 y 35, prescribe que la carrera administrativa se termina por Cese Definitivo, siendo una de sus causales el límite de 70 años de edad;

Que, el inciso c) del artículo 49 la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Jubilación constituye causal de término del Servicio Civil, desarrollada por el artículo 209 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que dispone que el Servicio Civil termina de manera automática y obligatoria cuando el servidor civil cumple setenta (70) años de edad.

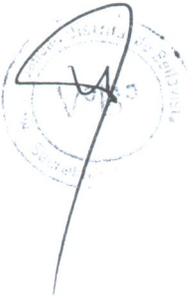
Que, mediante el Informe N° 265-2017-MDB/GAF-SGP de fecha 03 de abril del 2017, la Sub Gerencia Personal, se comunica que el empleado de carrera señor Segundo Darío Alencastre Altuna, está próximo a cumplir 70 años de edad el 13 de mayo del 2017;

Que, con Informe N° 95-2017-MDB/GAJ del 05 de abril del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del cese por causal de límite de edad, a partir del 13 de mayo del 2017, al empleado de carrera don Segundo Darío Alencastre Altuna;

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- CESAR**, por límite de edad, al señor **SEGUNDO DARIO ALENCASTRE ALTUNA**, empleado de carrera de la Municipalidad Distrital de Bellavista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución



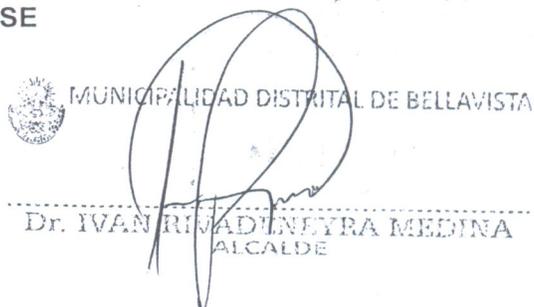


**Artículo Segundo.- EXPRESAR** a don Segundo Darío Alencastre Altuna, el reconocimiento y gratitud a nombre del distrito de Bellavista, por los valiosos servicios prestados a la comunidad y a la corporación edil.

**Artículo Tercero.- ENCARGASE** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Personal efectuó la liquidación y pago de los beneficios sociales a que hubiere lugar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA  
RAFAEL VERA MASCARO  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA  
Dr. IVAN RIVAS NEYRA MEDINA  
ALCALDE